**S**



**WO/GA/54/****6**

**ORIGINAL: INGLÉS**

**FECHA: 2 DE JULIO DE 2021**

**Asamblea General de la OMPI**

**Quincuagésimo cuarto período de sesiones (25.º ordinario)
Ginebra, 4 a 8 de octubre de 2021**

Asistencia técnica y cooperación en relación con el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En su declaración concertada relativa al Tratado sobre el Derecho de Patentes y al Reglamento del Tratado sobre el Derecho de Patentes, la Conferencia Diplomática para la Adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), celebrada en Ginebra del 11 de mayo al 2 de junio de 2000, solicitó a la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y a las Partes Contratantes que prestaran una cooperación técnica adicional a los países en desarrollo, a los países menos adelantados (PMA) y a los países en transición para que estos puedan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente Tratado, con miras a facilitar la aplicación del artículo 8.1)a) del PLT.[[1]](#footnote-2) En concreto, la Conferencia Diplomática solicita a la Asamblea General de la OMPI que en cada período ordinario de sesiones supervise y evalúe los progresos realizados en dicha cooperación.
2. En base a dichas declaraciones concertadas, la Secretaría ha presentado periódicamente a la Asamblea General de la OMPI información sobre las actividades de asistencia técnica y cooperación pertinentes, realizadas por la Secretaría de la OMPI, para facilitar la presentación de comunicaciones en forma electrónica. En el Anexo I del presente documento figuran las actividades pertinentes llevadas a cabo en el período comprendido entre junio de 2019 y mayo de 2021. En el Anexo II figura, a título informativo, una lista de las Partes Contratantes del PLT en mayo de 2021.
3. Además, se invita a los “países industrializados con economías de mercado” a los que se hace referencia en el párrafo 3 del punto 4 de las declaraciones concertadas a que proporcionen a la Asamblea General de la OMPI la información que se indica en dicho párrafo a fin de que pueda supervisar y evaluar los progresos realizados en la cooperación.
4. *Se invita a la Asamblea General a tomar nota de la información sobre “Asistencia técnica y cooperación en relación con el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)” (documento WO/GA/54/6).*

[Siguen los Anexos]

# ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN ORIENTADAS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO, LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS (PMA) Y LOS PAÍSES EN TRANSICIÓN PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.1)A) DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT) DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JUNIO DE 2019 Y MAYO DE 2021

1. Entre junio de 2019 y mayo de 2021, la Secretaría de la OMPI prestó asistencia técnica y cooperación a los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA) y los países en transición[[2]](#footnote-3) para facilitar la aplicación del artículo 8.1)a) del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), es decir, facilitar la presentación de comunicaciones por medios electrónicos en esos países, con respecto a las siguientes esferas: a) infraestructura técnica de las Oficinas nacionales y regionales de PI; y b) comunicaciones electrónicas en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).
2. Las actividades se ajustaron a las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo destinadas a fortalecer la infraestructura institucional y técnica de las Oficinas e instituciones de PI.[[3]](#footnote-4)

## A. INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DE LAS OFICINAS NACIONALES Y REGIONALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Durante el período reseñado, la Secretaría siguió apoyando la mejora de los sistemas operativos de las Oficinas nacionales y regionales de PI para ayudarles a desarrollar registros digitales a fin de gestionar los activos de PI y prestar servicios totalmente en línea a las partes interesadas. Uno de los objetivos del programa para el bienio actual es apoyar la transformación digital de las Oficinas de PI mediante la actualización del conjunto de aplicaciones de la OMPI (*WIPO File*, *WIPO Publish* e IPAS) a tecnologías modernas y plenamente funcionales. Puede obtener más información en la página web del programa de asistencia técnica de la OMPI para las Oficinas de PI: https://www.wipo.int/cooperation/es/technical\_assistance/index.html.
2. La asistencia técnica y la cooperación prestadas abarcan los siguientes servicios: consultoría técnica; evaluación de las necesidades; estudio y planificación de proyectos; análisis de procesos; concepción y aplicación de soluciones adaptadas especialmente a los sistemas para la administración de derechos de PI y el intercambio de documentos de prioridad y de los resultados de la búsqueda y el examen; creación de bases de datos de PI; asistencia en la digitalización de archivos de PI y preparación de datos para la publicación en línea y el intercambio electrónico de datos; formación y transferencia de conocimientos para personal de instituciones de PI y apoyo a los sistemas proporcionados por la OMPI. La asistencia se ofrece teniendo en cuenta las normas técnicas de la OMPI sobre datos e información en materia de PI, cuando así procede. La formación sobre el terreno, las tutorías y los talleres de formación regionales constituyen una parte importante de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría en el marco del programa y son decisivos para lograr los resultados previstos.
3. Hasta la fecha, 90 Oficinas de PI de países en desarrollo, PMA y países en transición de todas las regiones utilizan activamente las soluciones operativas de la OMPI para la administración de derechos de PI, en las que se han incorporado las normas técnicas de la OMPI.

## B. Comunicaciones electrónicas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

1. Habida cuenta de la estrecha relación existente entre el PLT y el PCT, cabe señalar los siguientes progresos durante el período reseñado en el contexto del PCT.
2. La Oficina Internacional ha seguido desarrollando y poniendo en marcha el sistema ePCT. Actualmente hay más de 80.000 usuarios registrados de más de 200 países diferentes que utilizan el ePCT. El sistema también está abierto a las Oficinas nacionales y regionales, que ahora pueden acceder al servicio en calidad de Oficina receptora (RO), Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA) y Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA), así como de Oficina designada (DO). Hasta la fecha, 96 Oficinas de PI utilizan estos servicios adicionales.
3. Además, 72 RO ya aceptan (desde el 1 de abril de 2021) el servicio web del ePCT, que sustituirá al PCT-SAFE y brinda a las Oficinas la posibilidad de ofrecer a los solicitantes una solución en línea para la presentación de solicitudes. La interfaz de usuario del ePCT está disponible en todos los idiomas de publicación internacional del PCT: alemán, árabe, chino, coreano, español, francés, japonés, inglés, portugués y ruso.
4. La Oficina Internacional ofrece a las Oficinas receptoras servicios de alojamiento completo ePCT, compatibles con la herramienta web de presentación de solicitudes del ePCT. Estos servicios están disponibles para las Oficinas de todos los Estados miembros que no tienen la capacidad o voluntad de desarrollar, operar y mantener una infraestructura informática local para las operaciones de la Oficina receptora, y permiten ofrecer a los solicitantes el mismo nivel de servicio que las Oficinas altamente automatizadas. Las Oficinas participantes necesitan únicamente un navegador y una conexión estándar a Internet (además de un escáner para procesar documentos presentados en papel). Actualmente, la Oficina Internacional alberga servidores ePCT para varias Oficinas receptoras, entre ellas las Oficinas de Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Kirguistán, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Omán, Panamá, Perú, Qatar, República de Moldova, República Dominicana, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Túnez, Turquía, Uganda, Uzbekistán y Viet Nam, así como de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual y la Oficina Eurasiática de Patentes.
5. Además de los servicios enumerados anteriormente, la OMPI ofrece asistencia a las Oficinas que están preparándose para la puesta en funcionamiento de los servicios del ePCT. Cabe destacar la asistencia técnica consistente, por ejemplo, en proporcionar a la RO un entorno en el cual realizar pruebas del proceso completo de presentación y de transmisión a la Oficina Internacional de paquetes de ejemplares originales, así como la asistencia jurídica y procedimental. Se han introducido o mejorado varias funciones del ePCT para facilitar los procedimientos. En septiembre de 2019, la puesta en marcha del nuevo *WIPO IP Portal* dio lugar a una serie de cambios en el ePCT. El inicio de sesión con una única cuenta de la OMPI da acceso a todos los servicios de PI en línea de la OMPI que se han integrado en el portal, incluido el ePCT.
6. Tras la aparición de alternativas más eficaces y accesibles, se han llevado a cabo actividades de transición en relación con tres servicios que figuran en el documento WO/GA/43/15. En particular, a raíz de la sustitución de PCT-SAFE por ePCT como herramienta de la Oficina Internacional para la presentación electrónica de solicitudes PCT, se ha reducido el número de RO que aceptan solicitudes PCT a través de PCT-SAFE, pasando de 27 a 6, a fecha de 1 de julio de 2021. No obstante, se han seguido publicando actualizaciones del sistemaPCT-SAFE en tiempo y forma a fin de favorecer la evolución en curso del marco jurídico y procedimental del PCT, como en el caso de los distintos cambios introducidos en el Reglamento del PCT.

[Sigue el Anexo II]

Tratado sobre el Derecho de Patentes[[4]](#footnote-5)

(Ginebra, 2000)

Situación en mayo de 2021

**Estado Fecha en que el Estado pasó a ser parte del Tratado sobre el Derecho de Patentes**

Albania 17 de mayo de 2010

Antigua y Barbuda 25 de junio de 2019

Arabia Saudita 3 de agosto de 2013

Armenia 17 de septiembre de 2013

Australia 16 de marzo de 2009

Bahrein 15 de diciembre de 2005

Belarús 21 de octubre de 2016

Bosnia y Herzegovina 9 de mayo de 2012

Canadá 30 de octubre de 2019

Croacia 28 de abril de 2005

Dinamarca 28 de abril de 2005

Eslovaquia 28 de abril de 2005

Eslovenia 28 de abril de 2005

España 6 de noviembre de 2013

Estados Unidos de América[[5]](#footnote-6) 18 de diciembre de 2013

Estonia 28 de abril de 2005

Federación de Rusia2 12 de agosto de 2009

Finlandia 6 de marzo de 2006

Francia 5 de enero de 2010

Hungría 12 de marzo de 2008

Irlanda 27 de mayo de 2012

Japón 11 de junio de 2016

Kazajstán2 19 de octubre de 2011

Kirguistán 28 de abril de 2005

Letonia 12 de junio de 2010

Liberia 4 de enero de 2017

Liechtenstein 18 de diciembre de 2009

Lituania 3 de febrero de 2012

Macedonia del Norte 22 de abril de 2010

Montenegro 9 de marzo de 2012

Nigeria 28 de abril de 2005

Omán 16 de octubre de 2007

Países Bajos 27 de diciembre de 2010

Reino Unido[[6]](#footnote-7) 22 de marzo de 2006

República de Moldova 28 de abril de 2005

República Popular Democrática de Corea 22 de agosto de 2018

Rumania 28 de abril de 2005

Serbia 20 de agosto de 2010

Suecia 27 de diciembre de 2007

Suiza 1 de julio de 2008

Turkmenistán 19 de julio de 2021

Ucrania 28 de abril de 2005

Uzbekistán 19 de julio de 2006

(Total: 43 Estados)

[Fin del Anexo II y del documento]

1. Punto 4 de las declaraciones concertadas relativas al Tratado sobre el Derecho de Patentes y a su Reglamento. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se prestó la asistencia técnica y la cooperación tanto a las partes contratantes del PLT como a los países que todavía no son miembros, estuvieran o no inmersos en el proceso de adhesión o ratificación del PLT. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véanse, en particular, las recomendaciones 10 y 24 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. [↑](#footnote-ref-4)
4. Entró en vigor el 28 de abril de 2005. [↑](#footnote-ref-5)
5. Con la reserva prevista en el artículo 23.1). [↑](#footnote-ref-6)
6. Ratificación respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Isla de Man. [↑](#footnote-ref-7)